

A DESPACHO: Popayán, 25 de mayo de 2022.- A Despacho de la señora Juez la demanda que antecede informando que la parte demandante subsano en término oportuno. Sírvasse Proveer. -

La Sustanciadora,

LIDY CONSUELO ORDOÑEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán - Cauca, veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 609.

Proceso: Adopción de mayor de edad
Radicación: 19001-31-10-001-2022-00144-00

El señor CARLOS AUGUSTO PORRAS VEGA, a través de apoderado judicial, presenta demanda de ADOPCION en favor del joven IVAN ANDRES VERDUGO RODAS.

La demanda fue inadmitida por carecer de requisitos formales del CGP y corregida dentro del término señalado para ello, por tanto la misma reúne los requisitos formales de los Artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, en concordancia con el Artículo 124 del Código de Infancia y Adolescencia, modificado por el art. 10 de la Ley 1878 de 2018 y se aportan los documentos exigidos para tal fin y por ser este Despacho competente, para conocer y darle el trámite correspondiente se procederá a su admisión.

**EI JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN
- CAUCA,**

R E S U E L V E.

Primero. ADMITIR la demanda de ADOPCION presentada por el señor CARLOS AUGUSTO PORRAS VEGA a través de apoderado judicial, tendiente a obtener la adopción del joven IVAN ANDRES VERDUGO RODAS.

Segundo. Dese a la demanda el trámite señalado para esta clase de procesos en el Libro 1º. Título 2º. Capítulo V. Artículo 119 y ss., del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto con el inciso 2º del numeral 1º del art 126 del Código de la Infancia y la Adolescencia, modificado por los artículos 10 y 11 de la ley 1878 de 2018 se abre a prueba por el término de 10 días, así:

- TENER como pruebas para ser valoradas en su oportunidad legal todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que se adjunta al proceso.

DE OFICIO

- Escúchese en interrogatorio a los demandantes señor CARLOS AUGUSTO PORRAS VEGA y joven IVAN ANDRES VERDUGO RODAS.
- Escúchese el testimonio de la señora HEIDI MARIA RODAS FERNANDEZ, para que deponga sobre los hechos que motivan la presente acción.

Cuarto. Señalar como fecha y hora para para evacuar las pruebas decretadas y de ser posible proferir la sentencia que en derecho corresponda, el día catorce **(14) de junio de dos mil veintidos (2022) a las nueve (9:00 a.m.)**, en consecuencia prevengase acerca de la obligatoriedad de la asistencia de las partes, apoderado y terceros citados, so pena de las consecuencias y sanciones procesales y pecuniarias. Diligencia que conforme lo dispuesto en el artículo 23 del acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/20 y Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se realizará de manera virtual mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Quedando el apoderado de la parte actora obligado a la citación de poderdante y declarante, suministrando los correos electrónicos de los mismos, con la finalidad de enviarles el respectivo link para llevar a cabo la diligencia programada.

Quinto. RECONOCER como apoderado de la parte demandante al abogado WILLIAM OROZCO ERAZO, con T.P. Nro. 269758 del C.S.J., para los fines y conforme las facultades conferidas por el actor en el poder adjunto a la demanda.

Sexto. - NOTIFIQUESE como lo dispone el art. 9º del Decreto Legistivo 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

P/ C.O.

Firmado Por:

Graciela Edilma Vasquez Sarmiento

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ced714ab8618f5763f75dc346718984fc9d8b25046532edd94af03ecfd4d07c0

Documento generado en 26/05/2022 03:39:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>